

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 12 de septiembre de 2025.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Información y actas

1. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Juan Carlos García Pose.
2. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Juan Domingo de Deus Fonticoba.
3. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña María Yolanda Valiño Pena.
4. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Ovidio Rodeiro Tato.
5. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Eduardo Antonio Pereiro Liñares.
6. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Rubén Suárez Carballo.
7. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, número 7/2025 del 24 de julio y número 8/2025 de 8 de agosto.
8. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 21 de julio al 31 de agosto de 2025.
9. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del noveno mes de 2025

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

10. Aprobación de la concesión nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2025 y el correspondiente convenio de colaboración.
11. Propuesta de acuerdo para la constitución de una Comisión Político Técnica para el estudio y, en su caso, propuesta de inicio de actividad económica y creación del servicio público Casa de Apoyo a las Personas Mayores.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

12. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Brión para las obras de ampliación del Pabellón Municipal de Deportes, situado en la aldea de Pedrouzos.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento de marxes da Travesía de San Cidre e do acceso ao Monasterio de San Salvador de Bergondo", del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, con el código 2024.2102.0511.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación do viario en O Bispo-castro de Duio", del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, con el código 2024.2102.0359.0

15. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacia a Rial", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento no Coto", del Ayuntamiento de As Somozas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023, con el código 2023.2000.0235.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

17. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 37150 con fecha 01/08/2025 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2026.

18. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2025 y proyección a 31/12/2025.

19. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al segundo trimestre de 2025.

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a julio de 2025.

21. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2025.

22. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mesía respecto del Plan General de Prevención de Riesgos de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

23. Aprobación inicial de la ordenanza número 16 de los precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el Teatro Colón de la Diputación de A Coruña.

24. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2024.

25. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Miño sobre la recaudación de la Tasa por entrada de vehículos.

27. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 37913/2025, relativa al personal eventual.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

28. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

29. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Os Fogóns do Anllóns en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2025.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

31. Aprobación del proyecto de la obra "REFUERZO DE FIRME EN LA DP 3203 PK 8+400 AL PK 12+500 (OZA-CESURAS)", incluida en el Plan Vías Provinciales (VIPI) 2025

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Juan Carlos García Pose.

Don Juan Carlos García Pose toma posesión de su cargo, conforme a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Juan Domingo de Deus Fonticoba.

Don Juan Domingo de Deus Fonticoba toma posesión de su cargo, conforme a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

3. Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña María Yolanda Valiño Pena.

Doña María Yolanda Valiño Pena toma posesión de su cargo, con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.

4. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Ovidio Rodeiro Tato.

Don Ovidio Rodeiro Tato toma posesión de su cargo, con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

5. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Eduardo Antonio Pereiro Liñares.

Don Eduardo Antonio Pereiro Liñares toma posesión de su cargo, con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

6. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Rubén Suárez Carballo.

Don Rubén Suárez Carballo toma posesión de su cargo, con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

7. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, número 7/2025 del 24 de julio y número 8/2025 de 8 de agosto.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de

**RPT-15618671

Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueban las actas de las sesiones anteriores, número 7/2025 de 24 de julio y número 8/2025 de 8 de agosto.

8. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 21 de julio al 31 de agosto de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 21 de julio al 31 de agosto de 2025.

9. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del noveno mes de 2025

Se procede a la votación de la inclusión del asunto en el orden del día:

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (PP)

ACUERDO

Aprobada la inclusión por mayoría, se vota la proposición de la Presidencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL) ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación

**RPT-15618671

Provincial.

Teniendo en cuenta que en el mes de septiembre la fecha de celebración del Pleno ordinario correspondiente al octavo mes del 2025 es el día 12 de septiembre y la tramitación de algunos expedientes, lo que aconseja trasladar la sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre al 3 de octubre de 2025.

Por tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 27 de julio de 2023

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al noveno mes de 2025 se celebrará el día 3 de octubre, viernes, a partir de las doce horas".

10. Aprobación de la concesión nominativa al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2025 y el correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, al Ayuntamiento de Culleredo para cofinanciar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "La Escada" en el año 2025, con un presupuesto subvencionado de 167.459,92 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 22 de agosto de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto".

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el

**RPT-15618671

Ayuntamiento de Culleredo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" en el año 2025*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Ayuntamiento de Culleredo.

EXPONEN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la ley de servicios sociales para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado "A Escada".

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Culleredo, con NIF P1503100 H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el centro ocupacional "A Escada" en el año 2025*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Culleredo.

El Ayuntamiento de Culleredo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos de personal	Pedagoga	59.696,29 €
	Monitora taller	37.065,83 €
	Pedagogo	31.773,95 €
	Administrativa	4.733,35 €
Mantenimiento de edificio y maquinaria	Mantenimiento y alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, reparaciones edificio, limpieza, etc	9.000,00 €
Suministros	Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz, etc	3.000,00 €
Transporte		20.025,50 €
Seguros		350,00 €
Trabajos a realizar por otras empresas	- Taller físico deportivo	1.815,00 €
TOTAL GASTOS		167.459,92 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000 €, lo que representa un porcentaje del 41,80105 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 41,80105 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente

**RPT-15618671

retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Culleredo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Culleredo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Culleredo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Centro Ocupacional A Escada.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Culleredo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Culleredo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

*** Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2024.

* **Presupuesto** de la entidad para el ejercicio 2025, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinarán de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contable que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Culleredo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la

subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será

publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Culleredo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

11. Propuesta de acuerdo para la constitución de una Comisión Político Técnica para el estudio y, en su caso, propuesta de inicio de actividad económica y creación del servicio público Casa de Apoyo a las Personas Mayores.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar un expediente para el ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica y consiguiente creación del servicio público provincial que se denominará “CASA DE APOYO A PERSONAS MAYORES”. El expediente ha de tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en lo tocante a la iniciativa pública, y en el artículo 85, por lo que atañe la posible creación del servicio público correspondiente.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 97 del Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, que se constituya formalmente la Comisión político-técnica para la redacción de una “Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y, en su caso, propuesta para la creación y forma de gestión del servicio público CASA DE APOYO A PERSONAS MAYORES, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Diputación de A Coruña, que actuará como presidente.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación provincial en el actual mandato 2023-2027, que los acuerdos a adoptar actuarán con voto ponderado atendiendo al número de personas diputadas que componen cada grupo político provincial.
- El Secretario general.
- El interventor general.
- El Interventor adjunto responsable del control financiero permanente
- La Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación.
- El Jefe de Servicio de Arquitectura y Mantenimiento.
- La Jefa del Servicio de acción social, cultural y deportes, que actuará como secretaria de esta comisión.
- La Jefa de sección de servicios sociales..
- Dos personas técnicas de servicios sociales.

Tomando en consideración la propuesta de cada grupo político de la Corporación, la designación de las personas diputadas que se integrarán en la Comisión se realizará mediante resolución de la Presidencia que se dictará en ejecución del presente acuerdo. En la misma resolución también se designarán las dos personas técnicas de servicios sociales.

TERCERO.- la Comisión deberá presentar la Memoria, con la propuesta en su caso de gestión del servicio público correspondiente, en el plazo máximo de TRES MESES desde su designación. Para tal fin, será convocada cuantas veces se considere necesario, pudiendo asignarse la redacción de apartados concretos al personal técnico integrante de la misma, teniendo en cuenta sus conocimientos específicos sobre cada una de las partes que ha de integrar el documento.

12. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Brión para las obras de ampliación del Pabellón Municipal de Deportes, situado en la aldea de Pedrouzos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Brión para las obras de ampliación del Pabellón Municipal de Deportes, situado en la aldea de Pedrouzos hasta el 31 de octubre de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento de marxes da Travesía de San Cidre e do acceso ao Monasterio de San Salvador de Bergondo", del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, con el código 2024.2102.0511.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Acondicionamento de marxes da Travesía de San Cidre e do acceso ao Monasterio de San Salvador de Bergondo", del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0511.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 2024 que, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 2024/51945, del 13 de diciembre de 2024, aprobó definitivamente la

segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, en el que se incluye, entre otros, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Bergondo	2024.2102.0511.0	Acondicionamento de marxes da Travesía de San Cidre e do acceso ao Monasterio de San Salvador de Bergondo	176.999,14	112.356,69	289.355,83	- Autorización Patrimonio Cultural. - Anexo VI - Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación por el Ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de Bergondo un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 18 de julio de 2025 por los ingenieros de caminos, canales y puertos redactores del proyecto inicial Patricio María Eduardo Aguilar Cavanillas y Hadrián Arias Durán, con un presupuesto de contrata de 317.594,50 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 28.238,67 € ya que el primer proyecto aprobado ascendía a 289.355,83 €, y que fue redactado para ajustarse a las directrices exigidas por la Dirección de Patrimonio Cultural.

Después de presentar el Ayuntamiento de Bergondo la certificación de disponibilidad de crédito suficiente en el presupuesto municipal de 2025 para la financiación de este proyecto por importe de 317.594,50 €.

Después de presentar el Ayuntamiento de Bergondo la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia de fecha 29 de octubre de 2024 por la que se autorizan las obras, junto con un informe técnico en el que se hace constar que el proyecto modificado cumple con las condiciones contenidas en dicha autorización, así como una declaración de alcaldía de compromiso de realizar un proyecto de control y seguimiento arqueológico.

Después de presentar el Ayuntamiento de Bergondo un nuevo Anexo VI, informe jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 31 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, del 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial da Provincia (BOP) número 245, del 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia

(BOP) número 108, del 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Acondicionamiento de marxes da Travesía de San Cidre e do acceso ao Monasterio de San Salvador de Bergondo”, del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, con el código 2024.2102.0511.0, con un presupuesto de contrata de 317.594,50 €, que fue aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Bergondo y que cuenta con el informe de supervisión favorable emitido el 31 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, y que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata de la inversión respecto del proyecto inicial por importe de 28.238,67 € y fue redactado para ajustarse a las directrices exigidas por la Dirección de Patrimonio Cultural, tal y como se indica en la siguiente tabla:

PROYECTO MODIFICADO AYUNTAMIENTO DE BERGONDO “Acondicionamiento de marxes da Travesía de San Cidre e do acceso ao Monasterio de San Salvador de Bergondo” Código 2024.2102.0511.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	176.999,14	176.999,14	0,00
Ayuntamiento	112.356,69	140.595,36	28.238,67
Total	289.355,83	317.594,50	28.238,67

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado que fue supervisado favorablemente y con la presentación por el Ayuntamiento de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Anexo VI relativo a la disponibilidad de los terrenos, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el Ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Bergondo	2024.2102.0511.0	Acondicionament o de marxes da Travesía de San Cidre e do acceso ao Monasterio de San Salvador de Bergondo	176.999,14	140.595,36	317.594,50	- Autorización Patrimonio Cultural. - Anexo VI - Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación por el Ayuntamiento

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 / 0430 - 1537 - 76201 del vigente

presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Bergondo asume íntegramente el incremento experimentado por este proyecto modificado.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Bergondo para los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación do viario en O Bispo-castro de Duio", del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, con el código 2024.2102.0359.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación do viario en O Bispo-castro de Duio", del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0359.0 , en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia de esta Diputación número 36651 del 16 de setiembre de 2024, por la que se considera aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 por mayor aportación provincial, en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2024 Base.

Teniendo en cuenta que entre las inversiones incluidas en esta fase del Plan se encuentra la siguiente obra del Ayuntamiento de Fisterra con los datos que se indican en la siguiente tabla:

CONCELLO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DEPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Fisterra	2024.2102.0359.0	Pavimentación do viario en O Bispo-castro de Duio	65.665,26	0,00	65.665,26

Después de aprobar el Ayuntamiento de Fisterra un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 24 de febrero de 2025 por el arquitecto Juan Alfonso Botana Castelo, con un presupuesto de contrata de 78.789,03 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 13.123,77 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía a 65.665,26 €, y que fue redactado para la actualización de precios

de la mano de obra y del aglomerado que sufrieron una variación durante el tiempo de tramitación del expediente.

Después de presentar el Ayuntamiento la certificación de disponibilidad de crédito suficiente en el presupuesto municipal prorrogado a 2025 para hacer efectiva la aportación municipal de esta inversión por importe de 13.123,77 €, por motivo del incremento experimentado en su presupuesto de contrata.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 30 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial da Provincia (BOP) número 227, del 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial da Provincia (BOP) número 245, del 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial da Provincia (BOP) número 108, del 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación do viario en O Bispo-castro de Duio”, del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024, con el código 2024.2102.0359.0, con un presupuesto de contrata de 78.789,03 €, que fue aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento y que cuenta con el informe de supervisión favorable emitido el 30 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata de la inversión respecto del proyecto inicial por importe de 13.123,77 € y fue redactado para la actualización de precios de mano de obra y del aglomerado, que sufrieron una variación durante el tiempo de tramitación del expediente, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Fisterra “Pavimentación do viario en O Bispo- castro de Duio” Código 2024.2102.0359.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	65.665,26	65.665,26	0,00
Ayuntamiento	0,00	13.123,77	13.123,77
Total	65.665,26	78.789,03	13.123,77

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 / 0430 - 1537 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Fisterra asume íntegramente el incremento de financiación del proyecto modificado, según consta en la certificación firmada digitalmente el 8 de agosto de 2025 por el secretario interventor del ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Fisterra para los efectos oportunos.

15. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacia a Rial", del Ayuntamiento de Padrón, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación polo Ayuntamiento de Padrón del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacia a Rial", incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, del 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión realizada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2022/40603 de 29 de setiembre de 2022 por la que se aprueba la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Padrón condicionado a la obtención de las autorizaciones de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), Aguas de Galicia y Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con los datos que se reflejan en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones
Padrón	2022.2102.0430.0	Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacía a Rial	63.022,72	0,00	63.022,72	- Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) - Aguas de Galicia - Patrimonio Cultural

Mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2023 se aprobó un primer proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto para cumplir las condiciones exigidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, y se declararon cumplidas las condiciones a las que fue sometida su aprobación

Después de aprobar el Ayuntamiento de Padrón un segundo proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 22 de julio de 2024 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Gilberto Rodríguez Rodríguez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 68.574,77 € y que supone una disminución de 23.157,47 € con respecto al del primer proyecto modificado, estando motivada su redacción por tener ejecutada parte de la obra con motivo de la Vuelta Ciclista a España en el año 2024.

Vistos los nuevos anexos V, VI, VII e VIII firmados digitalmente en fecha 20 de junio de 2025, en los que se indica que el proyecto modificado cuenta con las autorizaciones sectoriales exigidas y cumple con las condiciones establecidas en las mismas entre otros asuntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 del 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario del 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 del 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables a esta primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial da Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación do firme dende a igrexa de Carcacía a Rial”, del Ayuntamiento de Padrón, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0430.0, por estar ejecutada parte de la obra con motivo de la Vuelta Ciclista a España en el año 2024, que supone una disminución del presupuesto total de contrata

respecto del proyecto modificado anteriormente aprobado tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado “Rehabilitación do firme dende Igrexa de Carcacia a Rial” Ayuntamiento de Padrón 2022.2102.0430.0				
Agentes financieros	Presupuesto de contrata proyecto inicial	Presupuesto de contrata primer proyecto modificado	Presupuesto de contrata segundo proyecto modificado	Diferencia primero y segundo proyecto modificado
Diputación	63.022,72	63.022,72	63.022,72	0,00
Ayuntamiento	0,00	28.709,52	5.552,05	-23.157,47
Total	63.022,72	91.732,24	68.574,77	-23.157,47

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente Presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Padrón para los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento no Coto", del Ayuntamiento de As Somozas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023, con el código 2023.2000.0235.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamiento en Coto”, del Ayuntamiento de As Somozas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2000.0235.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2023, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 del 1 de diciembre de 2022.

**RPT-15618671

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamento en Coto”, del Ayuntamiento de As Somozas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+2023, con el código 2023.2000.0235.0, con un presupuesto de contrata de 130.445,82 €, que fue aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y que cuenta con informe de supervisión favorable emitido el 28 de julio de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica un incremento del presupuesto total de contrata de la inversión respecto del proyecto inicial por importe de 8.655,21 €, para dar cumplimiento a las condiciones contenidas en la Resolución de Aguas de Galicia, asumiendo el incremento íntegramente el Ayuntamiento de As Somozas, tal y como se indica en la siguiente tabla:

proyecto modificado Ayuntamiento de As Somozas “Saneamento en Coto” Código 2023.2000.0235.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	109.664,25	109.664,25	0,00
Ayuntamiento	12.126,36	20.781,57	8.655,21
Total	121.790,61	130.445,82	8.655,21

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación de las dos autorizaciones a las que quedó condicionada la aprobación definitiva de esta obra, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido esta inversión, toda vez que el Ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitivo de esta obra como se indica a continuación:

Ayuntamiento	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Diputación	Ayuntamiento	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
As Somozas	2023.2000.0235.0	Saneamento en Coto	109.664,25	20.781,57	130.445,82	- Autorización Aguas de Galicia - Autorización Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI)

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de As Somozas asume íntegramente el incremento de la financiación del proyecto modificado, según consta en la certificación firmada digitalmente el 23 de julio de 2025 por la interventora municipal del Ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal a esta obra en el presupuesto municipal de 2025.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de As Somozas para los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

17. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 37150 con fecha 01/08/2025 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2026.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 37.150 con fecha 01/08/2025 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2026.

18. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2025 y proyección a 31/12/2025.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2025, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el Informe y que suponen el previsible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a lo largo del ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2025, ya que las previsiones actuales permiten estimar o cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando cumpla, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente

19. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al segundo trimestre de 2025.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al segundo trimestre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento

de A Coruña, correspondiente a julio de 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de julio de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de julio de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

21. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda de los informes de Morosidad de la Entidad y de su ente dependiente (Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

22. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Mesía respecto del Plan General de Prevención de Riesgos de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (PP)

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la adhesión del AYUNTAMIENTO DE MESÍA al Plan PREMADECOR, 3º GRADO, asumiendo esta Diputación en lo referente a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia (PRTR) las funciones de evaluación de riesgos, seguimiento de medidas por el CADECOR e instrucción de los procedimientos correctivos y de persecución que sean competencia del ayuntamiento delegante.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, indicándose en el anuncio que contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (artigo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). Y previamente se podrá interponer recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, sin que puedan simultanearse los dos recursos (artigo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local). También se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

23. Aprobación inicial de la ordenanza número 16 de los precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el Teatro Colón de la Diputación de A Coruña.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

1.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA NÚMERO 16 DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, modificación (artículo 3 A) y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

ORDENANZA NÚMERO 16.- PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

Artículo 1. Concepto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Texto refundido de la ley reguladora de

**RPT-15618671

las haciendas locales, y plenamente conforme con la regulación legal de los precios públicos establecida en los artículos 41 a 49 del dicho texto legal, el Pleno de esta Diputación establece los precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el TEATRO COLÓN de la Diputación de A Coruña, en las siguientes modalidades de prestación:

1.A. Espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación Provincial.

1.B. Cesión del Teatro a entidades sin ánimo de lucro, para que puedan promover actividades escénicas, musicales o culturales, autorizadas previamente por la Diputación y con la obligación de destinar los recursos que puedan obtener a los fines humanitarios, filantrópicos, sociales, de igualdad de género y no discriminación, culturales o de fomento del deporte no profesional, tal como esté dispuesto en los estatutos de aquellas entidades.

1.C. Cesión del Teatro a productoras privadas de actividades escénicas, musicales y culturales para que, en el marco de los principios y valores constitucionales y con pleno respeto al reglamento de este servicio público, puedan realizar un aprovechamiento lucrativo del espacio, así como utilizarlo como lugar idóneo para la creación artística, el ensayo de las producciones e incluso su estreno.

Artículo 2. Personas y entidades obligadas al pago

Estarán obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que se beneficien de los servicios o actividades definidas en el artículo anterior, esto es:

2.A. Las personas que asistan a los espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación.

2.B. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten el uso del Teatro para promover cualquiera de las actividades a las que se refiere el apartado b) del artículo anterior.

2.C. Las personas y entidades a las que se les ceda el Teatro para realizar un aprovechamiento lucrativo del recinto mediante la producción de espectáculos o actividades culturales, así como lugar de ensayo y creación artística de las producciones.

Artículo 3. Cuantía y supuestos de no sujeción al pago

3.A. Programación propia de la Diputación:

3.A.1. TARIFAS:

Para los espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación, con un coste inferior a 25.000 euros se establecen las siguientes tarifas:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas	8,00

b) Palcos centrales	6,00
c) Principal	6,00
d) Palcos laterales	4,00

Para los espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación, con un coste igual o superior a 25.000 euros se establecen las siguientes tarifas:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas	25,00
b) Palcos centrales	20,00
c) Principal	15,00
d) Palcos laterales	10,00

Serán gratuitas aquellas actividades que se promuevan para festejar días señalados, figuras ilustres del ámbito académico, cultural o social, o efemérides que procuren sensibilizar a la ciudadanía con las expresiones más genuinas de la cultura gallega o con los valores y principios constitucionales.

3.A.2. REDUCCIÓN PARA CICLOS CONTINUOS

Sobre las tarifas aprobadas en esta ordenanza, para los ciclos que se celebren en varias fechas del mismo mes o conserven el mismo nombre, se aplicará una reducción del 50 por ciento.

3.A.3.- TARIFA ESPECIAL PARA "LAS MATINALES DEL COLÓN":

	<u>EUROS</u>
Tarifa única - Patio de butacas	3,00

Sobre esta tarifa no se aplicará ninguna reducción.

3.B. Cesión del Teatro a personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 2:

3.B.1. Cuota fija por día 600,00 euros.

3.B.2. Cuotas variables:

3.B.2.1. Montaje y mantenimiento escénico:

Al atender las necesidades de asistencia técnica que precise la productora del espectáculo o actividad, se devengarán las siguientes cuotas por mantenimiento escénico:

CONCEPTO Asistencia técnica para mantenimiento escénico	HORA NORMAL	HORA EXTRA	HORA NOCTURNA
Técnico/a iluminación	19,00 euros/hora	24,00 euros/hora	28,00 euros/hora
Técnico/a de sonido	19,00	24,00	28,00 euros/hora

**RPT-15618671

	euros/hora	euros/hora	
Técnico/a maquinista, tramoyista	19,00 euros/hora	24,00 euros/hora	28,00 euros/hora
Jefatura técnica	23,00 euros/hora	29,00 euros/hora	34,00 euros/hora

A los efectos de aplicación de estas tarifas se considerará como hora extraordinaria aquella que exceda de la jornada de trabajo establecida en el convenio colectivo del sector y por hora nocturna la que se trabaje a partir de las 22 horas.

3.B.2.2. Uso del piano

Si para la producción del espectáculo fuera necesario utilizar el piano se devengará una cuota adicional de 150 euros/sesión.

3.B.2.3. Publicidad exterior

Para el caso de que el espectáculo o actividad se anuncie con carteles colocados en el exterior del Teatro, se devengará una cuota única de 300,00 euros por cada espectáculo o actividad, siempre que el anuncio no esté expuesto más de 7 días. A partir del octavo día de exposición se devengará una cuota adicional de 50 euros/día.

3.B.3. Criterios genéricos de capacidad económica aplicables a la cesión a favor de entidades no lucrativas, así como para compañías productoras que soliciten el espacio para la creación y el ensayo.

3.B.3.1. Con carácter general, la cesión del espacio a favor de entidades no lucrativas que pretendan cobrar entradas tendrá una reducción del 50 por ciento sobre las tarifas establecidas en el apartado anterior.

3.B.3.2. De apreciarse razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, después de la tramitación previa del procedimiento que se regula en el artículo 4, apartado B, la Junta de Gobierno podrá acordar la cesión gratuita de la utilización del Teatro a alguna de las entidades no lucrativas que pretendan cobrar entradas. También será gratuita la cesión del espacio para actividades promovidas por estas entidades y que no estén sometidas al pago de entrada por parte del público asistente.

3.B.3.3. Con el fin de fomentar la producción y creación artística, será gratuita la cesión del espacio a favor de compañías productoras que lo soliciten para la creación y realización de ensayos, siempre que no superen el caché de 10.000 euros por actuación. En el caso de superar esta cuantía, siempre que no superen el importe de 25.000 euros por actuación, se les aplicará una reducción porcentual sobre las cuotas generales de conformidad con la siguiente escala:

- Cachés de 10.001 a 15.000 euros: 90 por ciento
- Caché entre 15.001 y 25.000 euros: 50 por ciento

3.C. Imposición indirecta sobre las tarifas:

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto. Para tal efecto, las personas y entidades obligadas al pago deberán soportar la repercusión de las cuotas resultantes y detallarlas, en su caso, en la autoliquidación correspondiente.

3. D. Obligación del pago:

La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 4. Cobro y normas de gestión

4.A. Programación propia de la Diputación

4.A.1. Las personas o entidades obligadas al pago de las actividades programadas por la Diputación y aprobadas por su órgano competente, deberán ingresar la cuantía mediante la adquisición de la correspondiente entrada por alguno de los medios habilitados al efecto (retirada en la taquilla, pago on line, etc.), excepto en los casos en los que la Junta de Gobierno acuerde que la actividad sea gratuita, conforme con lo dispuesto en la letra A del artículo anterior. En este caso, las personas interesadas en asistir deberán retirar o reservar la entrada por alguno de los medios habilitados al efecto.

4.A.2. En ningún caso se admitirá la entrega de entradas-invitación con el fin de asistir gratuitamente a algún espectáculo o actividad sujeto al pago de este precio. Si por razones protocolarias, la Presidencia considerara conveniente invitar a alguna persona o institución, se deberá tramitar un expediente de gasto a través del Servicio de Protocolo, con el fin de adquirir las correspondientes entradas.

4.B. Actividades autorizadas a las entidades sin ánimo de lucro

4.B.1. Solicitud de cesión:

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan utilizar el recinto para la producción de espectáculos o actividades relacionadas con sus fines estatutarios, deberán presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes, por lo que deberán aportar la siguiente documentación:

- Estatutos.
- Cuentas anuales del último ejercicio, así como documento por el que se acredite su aprobación por el órgano competente.
- Cuadro de precios que, en su caso, se le pretenda cobrar a las personas asistentes.
- Copia del seguro de responsabilidad civil y compromiso de contratación de una póliza especial que cubra los daños a terceros que puedan surgir por la celebración del evento.
- Compromiso de asumir los gastos que se ocasionen por defectos o deficiencias, después de que el servicio correspondiente determine el importe total en el que debe ser indemnizada esta administración.

- Compromiso de asumir el pago de los derechos de autoría, así como de la factura que repercutirá en la entidad que gestione la recaudación de las entradas, que será realizado mediante descuento sobre el importe total obtenido.

4.B.2. Resolución de cesión:

A la vista de la documentación presentada, se dictará la resolución por la que se concederá o denegará la utilización, que le será notificada a la entidad con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista para llevar a cabo el espectáculo o actividad.

En caso de que se apruebe la cesión y esté sujeta al pago del precio público, la resolución quedará condicionada a que la entidad beneficiaria presente la autoliquidación del precio público, así como la documentación que concrete los compromisos asumidos con la solicitud. Si después de que haya tenido lugar la actividad, resultase una utilización de los medios personales o materiales superior a la inicialmente prevista en la solicitud, la entidad beneficiaria deberá presentar una autoliquidación complementaria, en el plazo de 5 días desde que haya finalizado la cesión.

4.B.3. Memoria:

Una vez celebrado el espectáculo o actividad, la entidad deberá presentar una memoria con indicación de los resultados obtenidos. Una vez recibida, la Diputación autorizará la transferencia del importe recaudado por las entradas a favor de la entidad organizadora.

4.B.4. Obligaciones fiscales:

En los espectáculos y actividades sujetos al pago de entrada por parte del público, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora las obligaciones fiscales resultantes. En particular, en caso de que se devengue el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) por los servicios prestados, le corresponderá a la entidad organizadora su liquidación e ingreso a favor de la Agencia Tributaria.

4.B.5. Concurrencia de la cesión del Teatro con una subvención para la misma finalidad:

Si en el mismo ejercicio económico en el que se obtuvo una cesión del Teatro con recaudación por venta de entradas, la entidad no lucrativa correspondiente obtiene una subvención de la Diputación para el mismo objeto o finalidad, su importe será reducido en una cuantía igual a la recaudación obtenida.

4.C. Cesión del Teatro para el aprovechamiento lucrativo:

4.C.A. La solicitud de cesión

La persona física, jurídica o cualquiera de las entidades a las que se refiere el artículo 2 que pretenda la cesión del Teatro para su uso lucrativo, deberá presentar la correspondiente solicitud con una antelación mínima de un mes al día en el que esté previsto el espectáculo o actividad, por lo que aportará la siguiente documentación:

- Memoria detallada del espectáculo o actividad cultural que se pretende realizar, acreditando que se dispone de la cesión de los derechos de autoría para llevar a cabo la representación.

- Cuadro de precios que se pretende cobrar a las personas asistentes, con la posibilidad de la entrega de hasta diez entradas gratuitas para promoción y publicidad del espectáculo.

- Certificados que acrediten que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para que la Diputación las compruebe.

- Copia de la póliza de responsabilidad civil y compromiso de contratación de una póliza especial que cubra los daños que puedan afectar a terceros con motivo de la celebración del evento.

- Compromiso de asumir el pago de los derechos de autoría que se pudieran derivar, así como de asumir el pago de la factura que emita la entidad colaboradora en la recaudación de entradas, que será descontado del importe obtenido de la venta de aquellas.

- Compromiso de constituir una fianza a favor de la Diputación por importe de 1.000 euros, que podrá ser ejecutada para cubrir posibles defectos o deficiencias que se le puedan ocasionar al inmueble o a su equipamiento, sin perjuicio de que luego tenga que asumir el importe en el que se valoren los daños totales causados.

4.C.B. Resolución:

A la vista de la documentación presentada, se dictará resolución por la que se concederá o denegará la cesión. En caso de que se apruebe la cesión, la resolución quedará condicionada a que la persona o entidad beneficiaria presente la autoliquidación del precio público, así como la documentación que concrete los compromisos asumidos con la solicitud. Si después de tener lugar la actividad, resultase una utilización de los medios personales o materiales superior a la inicialmente prevista en la solicitud, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una autoliquidación complementaria, en el plazo de 5 días desde que haya finalizado la cesión.

4. D. Cesión del espacio para la creación artística, realización de ensayos y estreno:

La compañía que solicite el espacio para llevar a cabo la creación artística de una representación escénica, sus ensayos e incluso el posterior estreno, deberá presentar la misma documentación que la establecida en el apartado C) anterior, excepto la fianza, que será sustituida por el compromiso expreso de asumir la indemnización a favor de la Diputación de los daños que pudieran causar en las instalaciones, así como cualquier indemnización frente a terceros.

4.D.A. Resolución:

A la vista de la documentación presentada, se dictará resolución por la que se concederá o denegará la utilización, que le será notificada a la entidad con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista para dar comienzo a los ensayos.

En caso de que se apruebe la cesión y esté sujeta al pago del precio público, la resolución quedará condicionada a que la entidad beneficiaria presente la autoliquidación del precio público, así como la documentación que concrete los compromisos asumidos

con la solicitud. Si después de realizarse la actividad, resulta una utilización de los medios privados o materiales superior a la inicialmente prevista en la solicitud, la entidad beneficiaria deberá presentar una autoliquidación complementaria, en el plazo de 5 días desde que haya finalizado la cesión.

Artículo 5. Devoluciones

5. A. Actividades programadas por la Diputación

En caso de que el espectáculo o actividad no se pueda celebrar, las entradas se devolverán íntegramente en la taquilla del Teatro, para lo que se deberá exhibir y entregar en el acto de devolución el justificante correspondiente.

5. B. Cesión a terceros

Solo se devolverán las cuotas previamente autoliquidadas e ingresadas cuando por razones imputables a la Diputación y motivada en causas de carácter técnico no pueda celebrarse el espectáculo o actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. En lo relativo a las normas de gestión, para todo lo no dispuesto en esta ordenanza, resultarán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ordenanza fiscal general de esta Diputación.

2. La Presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza, así como resolver las dudas interpretativas, tras el informe previo de la Secretaría General y de la Intervención.

DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. Asimismo deroga la ordenanza número 16 de precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el TEATRO COLÓN de la Diputación de A Coruña aprobada por el Pleno de fecha 27 de octubre de 2017 y las modificaciones a la misma.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el tablón de anuncios de esta Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establece el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

3.- Entender que la aprobación inicial es definitiva, en el caso de que, transcurrido el período de información pública, no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

4.- Publicar el acuerdo y la redacción íntegra de la ordenanza número 16 de precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el Teatro Colón de la Diputación de A Coruña en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

24. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar los estados demostrativos relativos a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondientes al ejercicio 2024.

25. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Miño sobre la recaudación de la Tasa por entrada de vehículos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Miño en relación con la siguiente materia:

Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

27. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 37913/2025, relativa al personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 37913/2025, de 7 de agosto de 2025, por la que cesa personal eventual.

28. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Aprobar el texto de la adenda al convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, con CIF Q1500394J, para la ejecución del “PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y

**RPT-15618671

RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la **Diputación provincial de A Coruña** y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud del contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el 9 de octubre de 2023 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión de 28 de julio del 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino financiados con Fondos Next Generation.

Dicha estrategia fue revisada y modificada posteriormente en las Conferencias

**RPT-15618671

Sectoriales de Turismo de marzo de 2022 y enero de 2023..

El 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los objetivos e hitos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística.

Fruto de esta modificación, se modifica la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino en la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, de manera que se eliminan los párrafos que hacen referencia a los porcentajes por ejes de cumplimiento de las etiquetas y, en su lugar, se indica que se modifica a redacción de los CID, de acuerdo con el texto aprobado por la Adenda.

Asimismo, se indica que los PSTD contribuirán al cumplimiento de los deberes relativos al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 5 de la Estrategia.

La nueva redacción de los CID implica mayor flexibilidad en cuanto a justificación de la contribución climática por ejes de los PSTD, en los siguientes términos:

Objetivo n.º 217 del CID. Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561 000 000 EUR, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7% , de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 218 del CID. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuáles, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40% , de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que

por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 219 del CID. Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1 788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuáles, el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40% , de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Adicionalmente al anterior, la modificación del listado de etiquetas climáticas del Anexo 5 de la Estrategia, entre las asignadas al Componente 14, permite la revisión de las etiquetas climáticas inicialmente previstas en el convenio firmado el 9 de octubre de 2023..

Se considera que son las actuaciones de los ejes 1 y 2 las que preferiblemente suman para computar el cumplimiento del Objetivo CID a nivel de la Estrategia, recogidos en el Anexo V.

Tercero.- Los hitos y objetivos CID son aquellos cuya consecución es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia que se incluyen en la Decisión de Ejecución del Consejo, Council Implementing Decision (CID), de 13 de julio de 2021. El 17 de octubre de 2023 el Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea aprobó la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A través de la adenda al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobada el 17 de octubre del 2023, se actualiza el calendario de desembolsos, y, asimismo, incluye la actualización de los hitos 220 y 221..

El 29 de diciembre de 2023, se procedió a modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, con el objeto de incorporar las modificaciones de los dichos hitos:

Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito n.º 221 del CID: Según trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional..

Por lo tanto se hace preciso introducir en el convenio firmado el 9 de octubre de 2023 el nuevo porcentaje de ejecución del 30% al ser un destino adjudicado en 2022.

Cuarto.- De acuerdo con la Estrategia de sostenibilidad Turística en Destino la Comunidad Autónoma podrá prever una prórroga del plazo de ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, más allá del plazo máximo de 3 años previstos inicialmente, siempre que esté motivado. Debido a la inmediatez y urgencia de la finalidad de este Plan, así como a la dificultad de implantación por parte de las entidades beneficiarias y de los adjudicatarios para cumplir con estos objetivos en plazo, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para que ninguna de las medidas de ejecución de las obras y proyectos de inversión incluidos en los distintos planes de sostenibilidad que recoge el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo.

Este horizonte temporal inicial resulta limitado, teniendo en cuenta, por un lado, el elevado volumen de fondos a movilizar y, por otro, la dimensión y complejidad de algunos proyectos por lo que la ampliación de plazo implica tiempo para replantear consideraciones respecto del principio DNSH y nuevos pasos para garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

En reunión de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Galicia de 13 de septiembre de 2024 se hace constar que en virtud de los acuerdos de Conferencia Sectorial de 29/12/2023 se podrán prorrogar las solicitudes de las entidades interesadas los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino hasta junio del 2026. Así mismo, la CCAA decidirá el plazo máximo de presentación de solicitudes por parte de sus entidades locales que en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia es un plazo máximo hasta el mes de mayo.

La entidad beneficiaria motivada por las dificultades existentes para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas en la referida fecha límite debido a las dificultades derivadas del sistema de información de gestión del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia; dificultad de tramitación de las autorizaciones sectoriales preceptivas así como por la indefinición de las exigencias del programa que requieren de un tiempo adicional para su aclaración y adaptación, por lo que se solicita una concesión de prórroga para ejecutar adecuadamente y que no suponga un riesgo para el cumplimiento de los hitos 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de

diciembre de 2023.

Quinto.- Que en la reunión de la comisión de seguimiento celebrada el 11 de abril de 2025 se aprobó una reprogramación de las actuaciones debido a las modificaciones solicitadas por las distintas entidades en base a la distinta problemática que afecta a sus actuaciones, así como las necesidades de reasignación de los remanentes existentes de contratos ya adjudicados y las incorporaciones de los fondos en los ejecutados en anualidades anteriores, dentro del marco general de ejecución previsto para la ejecución de los planes. Al tratarse de fondos finalistas, se permite que los fondos que no fueron ejecutados se incorporen en la anualidad siguiente, dentro del período máximo de ejecución previsto en el convenio y siempre y cuando se asegure el cumplimiento del Hito en plazo. La modificación consiste en actualizar el cuadro inicial de actuaciones previstas en la cláusula tercera sin que implique cambios en el resto del contenido de la cláusula así como su inclusión en el anexo I.

Sexto. - En los convenios tramitados relativos a los PSTD 2022 se hacía referencia a la compatibilidad con otras ayudas y subvenciones. Excepto permiso explícito recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial no procede la compatibilidad con otros fondos Europeos según las Orientaciones de 6 de marzo de 2023 en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública; dicho permiso no está contemplado en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021..

Séptimo.- El Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictara en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España..

El presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Tras la entrada en vigor de este orden se hace preciso adaptar las DACI establecidas en el convenio inicial al previsto en el Orden.

Octavo.- Visto el anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas (contribución por lo menos en un 31,7% a la transición ecológica), reprogramación de actuaciones, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas y la autorización de prórroga.

Asimismo se hace preciso corregir todas las cláusulas del convenio en las que se mantuvo por error la referencia objetivo 2017 cuando es objetivo 218 del CID por ser un Plan de 2022 (cláusulas primera y quinta).

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

**RPT-15618671

Primera. Objeto

Se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, décima, decimotercera, decimosexta y los anexos I e II, de forma que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda. Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España

—Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Orden HFP/1031/2021— y, en

**RPT-15618671

especial al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, LEY 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 31,7% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia..

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y a aquellos con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia..

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, contribuirán previsiblemente las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 100%:

Elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos Tambre, Lengüelle y Touriño a su paso por la Vía Verde	035
Elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde	037
Instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para hacer frente al aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático	037
Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso.	075
Instalación de puntos de agua en el recorrido de la Vía Verde	075
Instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde	075

035: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

037: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, cómo, por ejemplo, tormentas y secas (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

075: Infraestructura para bicicletas.

Las siguientes actuaciones, también del eje 1 y 2, están identificadas con etiquetado climático 40%:

Encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular	047
Elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los comprados alimentarios (feiróns) itinerantes para el fomento del consumo de productos Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores	047
Redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde	050

047: Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes.

050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Tercera. Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.375.400 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:

EJES programáticos		Actuaciones	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	TOTAL
	1	Elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos	0,00 €	38.121,05 €	0,00 €	38.121,05 €

EJE 1. Transición verde y sostenible.		Tambre, Lengüelle y Tourío a su paso por la Vía Verde				
	2	Encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular	0,00 €	35.535,00 €	0,00 €	35.535,00 €
	3	Elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los comprados alimentarios (feiróns) itinerantes para el fomento del consumo de productos Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores	0,00 €	52.635,00 €	0,00 €	52.635,00 €
	4	Elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde	0,00 €	6.043,95 €	0,00 €	6.043,95 €
	5	Instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para hacer frente al aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático	0,00 €	59.200,00 €	0,00 €	59.200,00 €
	6	Redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde	0,00 €	29.040,00 €	0,00 €	29.040,00 €
		Total Eje 1	0,00 €	220.575,00 €	0,00 €	220.575,00 €
EJE 2. Mejora de la eficiencia	7	Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso Instalación de puntos	0,00 €	290.505,00 €	0,00 €	290.505,00 €

energética	8	de agua en el recorrido de la Vía Verde	0,00 €	55.350,85 €	0,00 €	55.350,85 €
	9	Instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde	0,00 €	0,00 €	24.200,00€	24.200,00 €
		Total Eje 2	0,00 €	345.855,85 €	24.200,00 €	370.055,85 €
EJE 3. Transición digital	10	Plan de formación y acompañamiento para la mejora de la digitalización de las empresas y profesionales del turismo y la gastronomía.	0,00 €	44.933,00 €	0,00 €	44.933,00 €
	11	Desarrollo y implantación de aplicaciones digitales de realidad virtual para conocer el pasado de la vía ferroviaria y su relación con los productos alimentarios del sector primario	0,00 €	79.255,00 €	0,00 €	79.255,00 €
	12	Elaboración y promoción de un mapa virtual con recursos vinculados al turismo gastronómico del territorio	0,00 €	36.058,00 €	0,00 €	36.058,00 €
		Total Eje 3	0,00 €	160.246,00 €	0,00 €	160.246,00 €
EJE 4 Competitividad	13	Sesiones de showcooking para profesionales del sector del turismo gastronómico en el territorio	0,00 €	53.724,00 €	0,00 €	53.724,00 €
	14	Inventario y análisis turístico de recursos para la puesta en valor de elementos patrimoniales vinculados a la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	14.399,00 €	3.146,00 €	0,00 €	17.545,00 €
	15	Creación de un banco de imágenes y				

		material audiovisual promocional sobre la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	0,00 €	43.560,00 €	0,00 €	43.560,00 €
	16	Diseño de un programa de rutas en la Vía Verde para la puesta en valor del patrimonio gastronómico con participación de la población y los profesionales locales	0,00 €	90.750,00 €	0,00 €	90.750,00 €
	17	Diseño y desarrollo de jornadas gastro lúdicas en las áreas de descanso o estaciones de la Vía Verde durante la temporada baja en colaboración con profesionales de la cocina locales	0,00 €	169.400,00 €	0,00 €	169.400,00 €
	18	Asistencia técnica para la gestión del PSTD de la Vía Verde	116.469,15 €	0,00 €	0,00 €	116.469,15 €
	19	Diseño e impartición de actividades formativas dirigidas a trabajadores de entidades públicas y privadas del sector turístico para mejorar la competitividad del sector del turismo y la gastronomía como base de un mejor servicio a las personas visitantes	0,00 €	52.635,00 €	0,00 €	52.635,00 €
	20	Diseño y colocación de soportes informativos y promocionales sobre la relevancia histórica de la Vía Verde en el transporte de productos del sector primario y su relación con el turismo gastronómico	0,00 €	39.300,00 €	0,00 €	39.300,00 €
		Diseño y desarrollo de una página web para				

	21	la mejora del posicionamiento online con contenidos de fotografía y texto, relevantes y atractivos, para el fomento del turismo gastronómico	0,00 €	41.140,00 €	0,00 €	41.140,00 €
		Total Eje 4	130.868,15 €	493.655,00 €	0,00 €	624.523,15 €
TOTAL			130.868,15 €	1.220.331,85 €	24.200,00 €	1.375.400,00 €

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia de Turismo de Galicia, esta anticipó a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipó la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente anualidad 2024 y 2025.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transfirió a la diputación de acuerdo al estipulado en el Convenio firmado el 9 de octubre de 2023.

La aportación de la Agencia de Turismo de Galicia se efectuó de la siguiente manera:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 04 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Refuerzo del Turismo Sostenible», por un importe de 351.638,00 € conforme al establecido por el artículo 10 del Real Decreto -Ley 25/2020, de 3 de julio .

El anticipo de las anualidades 2024 y 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.821.06, proyecto 2022 00001, por un importe de 718.137,00 € para la anualidad 2024 y 305.625,00 € para anualidad 2025.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, habrá requerido la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la entidad local de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el hito 221 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, se están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta..

Asimismo , no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas..
- Cualquier gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias..
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualesquier costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde 1 de enero de 2023.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 27 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, como en el artículo 37.4 a Real Decreto -ley 36/2020, de 30 de diciembre , los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo , corresponde a la Entidad Local:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.
- d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para la cal fueron concedidos y realizar las

actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

- c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca el deber que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a los deberes que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus deberes establecidos en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>. Y en el enlace <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

A este respeto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos..

En el enlace <https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/canalantifraude> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

Asimismo, las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente las DACI (modelo A2) respeto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Este planteamiento se realizará, una vez conocidas dichas personas participantes, por la personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

- d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia de Turismo de Galicia, así como al control financiero de ellos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- e) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo el indicado en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas..
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por el Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control..
- i) Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abone el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio .
- j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre., conforme al previsto en la cláusula 13 del presente convenio.
- l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.
- m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme al previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.
- n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá acercar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo el dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas

de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con el dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria comprometiera a devolver el anticipo reembolsable en los tener pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones..

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación de A Coruña, finalizará la ejecución y presentará la documentación justificativa ante la Agencia de Turismo de Galicia como fecha límite el de 31 de mayo de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
 - e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
 - f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención
 - g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
 - h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre .
2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.
5. El fin de cumplir con el previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren

como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud del dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Se si cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Se si produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó de la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décima tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación.

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

Décima sexta.-Vigencia.

- 1.- El presente convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2026.

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

EJES programáticos		Actuaciones	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	TOTAL
EJE 1. Transición verde y sostenible.	1	Elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos Tambre, Lengüelle y Tourío a su paso por la Vía Verde	0,00 €	38.121,05 €	0,00 €	38.121,05 €
	2	Encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular	0,00 €	35.535,00 €	0,00 €	35.535,00 €
	3	Elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los comprados alimentarios (feiróns) itinerantes para el fomento del consumo de productos Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores	0,00 €	52.635,00 €	0,00 €	52.635,00 €
	4	Elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde	0,00 €	6.043,95 €	0,00 €	6.043,95 €
	5	Instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para hacer frente al aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático	0,00 €	59.200,00 €	0,00 €	59.200,00 €
	6	Redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde	0,00 €	29.040,00 €	0,00 €	29.040,00 €
		Total Eje 1	0,00 €	220.575,00 €	0,00 €	220.575,00 €

EJE 2. Mejora de la eficiencia energética	7	Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso	0,00 €	290.505,00 €	0,00 €	290.505,00 €
	8	Instalación de puntos de agua en el recorrido de la Vía Verde	0,00 €	55.350,85 €	0,00 €	55.350,85 €
	9	Instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde	0,00 €	0,00 €	24.200,00€	24.200,00 €
	Total Eje 2		0,00 €	345.855,85 €	24.200,00 €	370.055,85 €
EJE 3. Transición digital	10	Plan de formación y acompañamiento para la mejora de la digitalización de las empresas y profesionales del turismo y la gastronomía.	0,00 €	44.933,00 €	0,00 €	44.933,00 €
	11	Desarrollo y implantación de aplicaciones digitales de realidad virtual para conocer el pasado de la vía ferroviaria y su relación con los productos alimentarios del sector primario	0,00 €	79.255,00 €	0,00 €	79.255,00 €
	12	Elaboración y promoción de un mapa virtual con recursos vinculados al turismo gastronómico del territorio	0,00 €	36.058,00 €	0,00 €	36.058,00 €
	Total Eje 3		0,00 €	160.246,00 €	0,00 €	160.246,00 €
EJE 4 Competitividad	13	Sesiones de showcooking para profesionales del sector del turismo gastronómico en el territorio	0,00 €	53.724,00 €	0,00 €	53.724,00 €
	14	Inventario y análisis turístico de recursos para la puesta en valor de elementos patrimoniales vinculados a la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	14.399,00 €	3.146,00 €	0,00 €	17.545,00 €
	15	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional sobre la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	0,00 €	43.560,00 €	0,00 €	43.560,00 €
	16	Diseño de un programa de rutas en la Vía Verde para la puesta en valor del patrimonio gastronómico con participación de la población y los profesionales locales	0,00 €	90.750,00 €	0,00 €	90.750,00 €

	17	Diseño y desarrollo de jornadas gastro lúdicas en las áreas de descanso o estaciones de la Vía Verde durante la temporada baja en colaboración con profesionales de la cocina locales	0,00 €	169.400,00 €	0,00 €	169.400,00 €
	18	Asistencia técnica para la gestión del PSTD de la Vía Verde	116.469,15 €	0,00 €	0,00 €	116.469,15 €
	19	Diseño e impartición de actividades formativas dirigidas a trabajadores de entidades públicas y privadas del sector turístico para mejorar a c ompetitividade del sector del turismo y la gastronomía como base de un mejor servicio a las personas visitantes	0,00 €	52.635,00 €	0,00 €	52.635,00 €
	20	Diseño y colocación de soportes informativos y promocionales sobre la relevancia histórica de la Vía Verde en el transporte de productos del sector primario y su relación con el turismo gastronómico	0,00 €	39.300,00 €	0,00 €	39.300,00 €
	21	Diseño y desarrollo de una página web para la mejora del posicionamiento online con contenidos de fotografía y texto, relevantes y atractivos, para el fomento del turismo gastronómico	0,00 €	41.140,00 €	0,00 €	41.140,00 €
Total Eje 4			130.868,15 €	493.655,00 €	0,00 €	624.523,15 €
TOTAL			130.868,15 €	1.220.331,85 €	24.200,00 €	1.375.400,00 €

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y a referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia..

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Lidia por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

El director

José Manuel Merelles Remy

Pola Diputación de A Coruña

El vicepresidente

Xosé Regueira Varela

29. Aprobación de la adenda al convenio entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Diputación de A Coruña para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino Os Fogóns do Anllóns en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Aprobar el texto de la adenda al convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, con CIF Q1500394J, para la ejecución del **“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA OS FOGÓNS DO ANLLÓNS”** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA OS FOGÓNS DO ANLLÓNS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION IU

Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación provincial de A Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Junta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para conveniar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

Primeiro.- Que el 9 de octubre de 2023 se firmó un convenio de colaboración cuyo objeto es articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

La vigencia de este convenio se extiende hasta 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión de 28 de julio del 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino financiados con Fondos Next Generation.

Dicha estrategia fue revisada y modificada posteriormente en las Conferencias Sectoriales de Turismo de marzo de 2022 y enero de 2023.

El 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los objetivos e hitos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística.

Fruto de esta modificación, se modifica la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino en la Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, de manera que se eliminan los párrafos que hacen referencia a los porcentajes por ejes de cumplimiento de las etiquetas y, en su lugar, se indica que se modifica a redacción de los CID, de acuerdo con el texto aprobado por la Adenda.

Asimismo, se indica que los PSTD contribuirán al cumplimiento de los deberes relativos al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 5 de la Estrategia.

La nueva redacción de los CID implica mayor flexibilidad en cuanto a justificación de la contribución climática por ejes de los PSTD, en los siguientes términos:

Objetivo n.º 217 del CID. Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE/BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561 000 000 EUR, de los cuáles, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad

en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Objetivo n.º 218 del CID. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE/BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1 173 000 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuáles, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241

Objetivo n.º 219 del CID. Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE/BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1 788 600 000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuáles, el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Adicionalmente a lo anterior, la modificación del listado de etiquetas climáticas del Anexo 5 de la Estrategia, entre las asignadas al Componente 14, permite la revisión de las etiquetas climáticas inicialmente previstas en el convenio firmado el 9 de octubre de 2023.

Considerara que son las actuaciones de los ejes 1 y 2 las que preferiblemente suman para computar el cumplimiento del Objetivo CID a nivel de la Estrategia, recogidos en el Anexo V.

Tercero.- Los hitos y objetivos CID son aquellos cuya consecución es imprescindible para poder

solicitar los desembolsos de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia que se incluyen en la Decisión de Ejecución del Consejo, Council Implementing Decision (CID), de 13 de julio de 2021. El 17 de octubre de 2023 el Consejo Europeo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea aprobó la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 5 2021 relativa a la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A través de la adenda al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, aprobada el 17 de octubre del 2023, se actualiza el calendario de desembolsos, y, asimismo, incluye la actualización de los hitos 220 y 221.

El 29 de diciembre de 2023, se procedió a modificar el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, con el objeto de incorporar las modificaciones de los dichos hitos:

Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito n.º 221 del CID: Según trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DEL C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Por lo tanto se hace preciso introducir en el convenio firmado el 9 de octubre de 2023 el nuevo porcentaje de ejecución del 30% al ser un destino adjudicado en 2022.

Cuarto.- De acuerdo con la Estrategia de sostenibilidad Turística en Destino la Comunidad Autónoma podrá prever una prórroga del plazo de ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, más allá del plazo máximo de 3 años previstos inicialmente, siempre que esté motivado. Debido a la inmediatez y urgencia de la finalidad de este Plan, así como a la dificultad de implantación por parte de las entidades beneficiarias y de los adjudicatarios para cumplir con estos objetivos en plazo, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para que ninguna de las medidas de ejecución de las obras y proyectos de inversión incluidos en los distintos planes de sostenibilidad que recoge el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo.

Este horizonte temporal inicial resulta limitado, teniendo en cuenta, por un lado, el elevado volumen de fondos a movilizar y, por otro, la dimensión y complejidad de algunos proyectos por lo que la ampliación de plazo implica tiempo para replantear consideraciones respeto del principio DNSH y nuevos pasos para garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.

En reunión de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de Galicia de 13 de septiembre de 2024 se hace constar que en virtud de los acuerdos de Conferencia Sectorial de 29/12/2023 se podrán prorrogar las solicitudes de las entidades interesadas los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino hasta junio del 2026. Asimismo, a CCAA decidirá el plazo máximo de presentación de solicitudes por parte de sus entidades locales que en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia es un plazo máximo hasta el mes de mayo.

La entidad beneficiaria motivada por las dificultades existentes para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas en la referida fecha límite debido a las dificultades derivadas del sistema de información de gestión del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia; dificultad de tramitación de las autorizaciones sectoriales preceptivas así como por la indefinición de las exigencias del programa que requieren de un tiempo adicional para su aclaración y adaptación, por lo que se solicita una concesión de prórroga para ejecutar adecuadamente y que no suponga un riesgo para el cumplimiento de los hitos 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023.

Quinto.- Que en la reunión de la comisión de seguimiento de 11 de abril de 2025 se aprobó una reprogramación de las actuaciones debido a las modificaciones solicitadas por la entidad en base a la distinta problemática que afecta a sus actuaciones, así como las necesidades de reasignación de los

remanentes existentes de contratos ya adjudicados y las incorporaciones de los fondos en los ejecutados en anualidades anteriores, dentro del marco general de ejecución previsto para la ejecución de los planes. Al tratarse de fondos finalistas, se permite que los fondos que no fueron ejecutados si incorporen en la anualidad siguiente, dentro del período máximo de ejecución previsto en el convenio y siempre y cuando se asegure el cumplimiento del Hito en plazo. La modificación consiste en actualizar el cuadro inicial de actuaciones previstas en la cláusula tercera sin que implique cambios en el resto del contenido de la cláusula así como su inclusión en el anexo I.

Sexto. - En los convenios tramitados relativos a los PSTD 2022 se hacía referencia a la compatibilidad con otras ayudas y subvenciones. Excepto permiso explícito recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial no procede la compatibilidad con otros fondos Europeos según las Orientaciones de 6 de marzo de 2023 en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública; dicho permiso no está contemplado en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.

Séptimo.- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de fecha mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

La presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Tras la entrada en vigor de este orden se hace preciso adaptar las DACI establecidas en el convenio inicial al previsto en el Orden.

Octavo.- Visto lo anteriormente expuesto y una vez firmado el convenio, se hace necesaria la modificación del convenio firmado en lo relativo a las etiquetas, reprogramación de actuaciones, los porcentajes de ejecución, la compatibilidad con otras ayudas, la actualización de las DACI y la autorización de prórroga.

Asimismo se hace preciso corregir todas las cláusulas del convenio en las que se mantuvo por error la referencia objetivo 2017 cuando es objetivo 218 del CID por ser un Plan de 2022 (cláusulas primera y quinta).

Por estos motivos, se acuerda suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, décima, decimotercera, decimosexta y los anexos I y II, de forma que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en

Destinos.

Segunda.- Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Orden HFP/1031/2021— y, en especial a Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, LEY 17/2021, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 31,7% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y a aquellos con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, contribuirán previsiblemente las siguientes etiquetas climáticas identificadas con una contribución a objetivos climáticos del 100%:

Ampliación del proyecto cicloturístico en la senda del río Anllóns (ayudas al sector público y privado)	075
Senderos del Anllóns con especial atención a los molinos existentes en el sendero	075

075: Infraestructura para bicicletas.

Las siguientes actuaciones, también del eje 1 y 2, están identificadas con etiquetado climático 40%:

Red de miradores en el río Anllóns	050
Eliminación de flora invasora en el lecho del río	050
Implantación y prácticas de economía circular para el sector turístico (manual de economía circular y ayudas compostaje)	044
Recuperación de playas fluviales (Gabenlle en Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	050
Aparcamientos disuasorios en espacios próximos al río Anllóns	050
Programa para la eficiencia energética en pymes turísticas (diagnostico energético a restaurantes y alojamientos)	024

044: Gestión de residuos comerciales e industriales. Medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

050: Protección de la naturaleza y de la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

024: Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

Tercera.- Coste de las actuaciones y gastos subvencionables

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:

PSTD Los FOGONES DEL ANLLÓNS						
Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	TOTAL
Eje 1. Transición verde y sostenible	2	Red de miradores en el río Anllóns	0,00 €	160.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €
	3	Eliminación de flora invasora en el lecho del río	0,00 €	72.159,50 €	0,00 €	72.159,50 €
	4	Implantación y prácticas de economía circular para el sector turístico (manual de economía circular y ayudas compostaje)	14.214,85 €	35.785,15 €	0,00 €	50.000,00 €
	5	Recuperación de playas fluviales (Gabenlle en Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
		Total EJE 1	14.214,85 €	367.944,65 €	0,00 €	382.159,50 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia Energética	6	Aparcamientos disuasorios en espacios próximos al río Anllóns	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
	7	Ampliación proyecto cicloturístico en la senda del río Anllóns (ayudas al sector público y privado)	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	8	Programa para la eficiencia energética en pymes turísticas (diagnóstico energético a restaurantes y alojamientos)	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
	9	Senderos del Anllóns con	0,00 €	212.000,00 €	180.000,00	392.000,00 €

		especial atención a los molinos existentes en el sendero			€	
		Total EJE 2	0,00 €	462.000,00 €	180.000,00 €	642.000,00 €
Eje 3. Transición digital	10	Proyecto de realidad aumentada y códigos QR gastronomía del Anllóns	0,00 €	89.752,70 €	0,00 €	89.752,70 €
	11	Monitorización mediante sensorización para gestión de alertas tempranas de inundaciones y medición de calidad del agua	0,00 €	105.000,00€	0,00 €	105.000,00 €
	12	"Las cocinas del Anllóns 365". Recetario, web, app, redes, creación de contenidos	0,00 €	35.247,30 €	0,00 €	35.247,30 €
		Total EJE 3	0,00 €	230.000,00 €	0,00 €	230.000,00 €
Eje 4 Competitividad	13	Embelllecimiento de restaurantes (apoyos a establecimientos para la mejora de las instalaciones, mobiliarios y utensilios)	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €
	14	Laboratorio de cocina. Creación del centro experiencial de gastronomía local en los comprados	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
	15	Formación y capacitación del sector (productores autóctonos, recursos y atractivos del destino, técnicas de innovación, gestión, etc)	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
	16	Creación de productos turísticos paquetizables vinculados con la gastronomía (mariscadoras, panaderos, conservas, productores agrícolas, etc)	47.840,50 €	0,00 €	0,00 €	47.840,50 €
	17	Manual del inversor e identidad de Las "Cocinas del Anllóns"	0,00 €	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €
	18	Asistencia técnica	59.895,00 €	105,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	19	Evaluación de resultados y análisis del impacto del PSTD Os Fogóns do Anllóns	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
		Total EJE 4	115.735,50 €	130.105,00 €	0,00 €	245.840,50 €
TOTAL			129.950,35 €	1.190.049,65 €	180.000,00 €	1.500.000,00 €

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia de Turismo de Galicia, esta anticipó a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipó la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente anualidad 2024 y 2025.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transfirió a la diputación de acuerdo a lo estipulado en el Convenio firmado el 9 de octubre de 2023.

La aportación de la Agencia de Turismo de Galicia se efectuó de la siguiente manera:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 04 A2 761A 7600 CP

2022 0001 «Refuerzo del Turismo Sostenible», por un importe de 490.000,00 € conforme al establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio.

El anticipo de las anualidades 2024 y 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.821.06, proyecto 2022 00001, por un importe de 580.000,00 € para la anualidad 2024 y 430.000,00 € para anualidad 2025.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, habría requerido la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la entidad local de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea- Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DO Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Se entenderán cómo gastos financiados todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el hito 221 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiados:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiados
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aún siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualesquiera costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde 1 de enero de 2023.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, como en el artículo 37.4 a Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.

c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.

d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).

y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca el deber que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a los deberes que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión cómo beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus deberes establecidos en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le

permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>. Y en el enlace <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

A este respecto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. En el enlace <https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/canalantifraude> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

Asimismo, las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente las DACI (modelo A2) respecto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Este planteamiento se realizará, una vez conocidas dichas personas participantes, por la personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia de Turismo de Galicia, así como al control financiero de los mismos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Contas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que sea de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que sea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se haya abonado el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.

m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do not significant harm-DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria se compromete a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Décima.- Plazo y forma de justificación

1. La Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución finalizará la ejecución y presentará la documentación justificativa ante la Agencia de Turismo de Galicia como fecha límite el 31 de mayo de 2026 y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.

e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como del informe emitido por la Intervención.

g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. Con el fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.

- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/ electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Se si cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Se si produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se hubiese presentado la documentación justificativa en los plazos indicados, o ésta no fuese correcta

Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

Decima sexta.-Vigencia.

1.- El presente convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2026

ANEXO I

Actuaciones, el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, por anualidades.

PSTD Los FOGONES DEL ANLLÓNS						
Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	TOTAL

Eje 1. Transición verde y sostenible	2	Red de miradores en el río Anllóns	0,00 €	160.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €
	3	Eliminación de flora invasora en el lecho del río	0,00 €	72.159,50 €	0,00 €	72.159,50 €
	4	Implantación y prácticas de economía circular para el sector turístico (manual de economía circular y ayudas compostaje)	14.214,85 €	35.785,15 €	0,00 €	50.000,00 €
	5	Recuperación de playas fluviales (Gabenlle en Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
		Total EJE 1	14.214,85 €	367.944,65 €	0,00 €	382.159,50 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia Energética	6	Aparcamientos disuasorios en espacios próximos al río Anllóns	0,00 €	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
	7	Ampliación proyecto cicloturístico en la senda del río Anllóns (ayudas al sector público y privado)	0,00 €	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	8	Programa para la eficiencia energética en pymes turísticas (diagnóstico energético a restaurantes y alojamientos)	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
	9	Senderos del Anllóns con especial atención a los molinos existentes en el sendero	0,00 €	212.000,00 €	180.000,00 €	392.000,00 €
		Total EJE 2	0,00 €	462.000,00 €	180.000,00 €	642.000,00 €
Eje 3. Transición digital	10	Proyecto de realidad aumentada y códigos QR gastronomía del Anllóns	0,00 €	89.752,70 €	0,00 €	89.752,70 €
	11	Monitorización mediante sensorización para gestión de alertas tempranas de inundaciones y medición de calidad del agua	0,00 €	105.000,00€	0,00 €	105.000,00 €
	12	"Las cocinas del Anllóns 365". Recetario, web, app, redes, creación de contenidos	0,00 €	35.247,30 €	0,00 €	35.247,30 €
		Total EJE 3	0,00 €	230.000,00 €	0,00 €	230.000,00 €
Eje 4 Competitividad	13	Embelllecimiento de restaurantes (apoyos a establecimientos para la mejora de las instalaciones, mobiliarios y utensilios)	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €
	14	Laboratorio de cocina. Creación del centro experiencial de gastronomía local en los comprados	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
	15	Formación y capacitación del sector (productores autóctonos, recursos y atractivos del destino, técnicas de innovación, gestión, etc)	0,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
	16	Creación de productos turísticos paquetizables vinculados con la gastronomía (mariscadoras, panaderos, conservas, productores agrícolas, etc)	47.840,50 €	0,00 €	0,00 €	47.840,50 €
	17	Manual del inversor e identidad de Las "Cocinas del Anllóns"	0,00 €	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €
		Total EJE 4	115.735,50 €	130.105,00 €	0,00 €	245.840,50 €
	18	Asistencia técnica	59.895,00 €	105,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	19	Evaluación de resultados y análisis del impacto del PSTD Os Fogóns do Anllóns	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
		Total EJE 4	115.735,50 €	130.105,00 €	0,00 €	245.840,50 €
TOTAL			129.950,35 €	1.190.049,65 €	180.000,00 €	1.500.000,00 €

ANEXO II

Modelos de declaración

A. Ausencia de conflicto de interés

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio (principio do not significant harm - dnsH)

Información sobre la actuación en el plan de recuperación

Identificación de la actuación:

Componente del PRTR a lo que pertenece la actividad

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a lo que pertenece la actividad, indicando en su caso, a submedida

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sostenibilidad

Submedida 2: planes de sostenibilidad turística

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI, reglamento 2021/241)

Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 como 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Ampliación del proyecto cicloturístico en la senda del río Anllóns (ayudas al sector público y privado)	075
Senderos del Anllóns con especial atención a los molinos existentes en el sendero	075

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 40%:

Red de miradores en el río Anllóns	050
Eliminación de flora invasora en el lecho del río	050
Implantación y prácticas de economía circular para el sector turístico (manual de economía circular y ayudas compostaje)	044
Recuperación de playas fluviales (Gabenlle en Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	050
Aparcamientos disuasorios en espacios próximos al río Anllóns	050
Programa para la eficiencia energética en pymes turísticas (diagnostico energético a restaurantes y alojamientos)	024

Datos de la persona solicitante

Nombre/razón social

Primer apellido

Segundo apellido

Nif

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Nif

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Y ésta cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, y para el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, Infraestructuras, el establecido en la cláusula sexta.

Destacando:

1. La reducción del consumo de energía primaria no renovable.
2. La mejora de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.
3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

- Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
- Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2 , a la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la guía técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de

reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar y fecha

Segunda. Publicidad y registro de la adenda. Consentimiento para la publicidad de datos personales

El régimen de publicidad de la adenda será el establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios. La firma de la adenda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos y a referida publicidad.

Al mismo tiempo se procederá la inscripción de la adenda en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Con la firma de la presente adenda las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en esta.

Tercera. Condiciones

Esta adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Leída por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, la firman en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia
El director
José Manuel Merelles Remy

Pola Diputación de A Coruña
El vicepresidente
Xosé Regueira Varela

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio

administrativo con la Asociación para a Defensa Ecológica de Galicia para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2025,

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esta "Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la misma, principios recogidos en los arts. 22.2 da Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) , para regular la aportación de 60.000,00 € para cofinanciar el Proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2025, con un presupuesto subvencionado de 75.000,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta o 31 de julio de 2026 y las actividades tendrán carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre o 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
3. Autorizar a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para que puedan concertar, hasta el límite del 40%, la ejecución del objeto de la subvención con entidades y/o personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220250043699 de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DE GALICIA (ADEGA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO RÍOS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, ANUALIDAD 2025.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que actualmente se incrementó en la sociedad la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra diversidad. La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático; el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales; la desaparición, a veces irreversible, de la grande cantidad de especies de la flora y fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés son motivos de preocupación para la ciudadanía.

Que los ríos gallegos constituyen ecosistemas de gran valía y de una considerable riqueza natural con una gran biodiversidad y porcentaje de endemismos que dan un valor excepcional en la actual situación mundial de crisis ecológica y desempeñan un papel importante en el ciclo del agua así como en las condiciones climáticas locales.

Que el agua es un patrimonio que hay que proteger y defender para que pueda ser utilizado de forma sostenible para la satisfacción de las necesidades humanas.

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) consideran de gran interés para la provincia dar a conocer nuestro patrimonio fluvial y las problemáticas ambientales a él asociadas, así como fomentar prácticas y comportamientos en la ciudadanía que permitan el mantenimiento y la mejora de los cursos fluviales mediante su participación.

Que a Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) desarrolla, sobre todo en el que se refiere a la defensa de la sostenibilidad de nuestros cursos fluviales, contribuir a incrementar la concienciación ambiental a través de la participación ciudadana y aportar soluciones a los problemas asociados al agua y a los ríos, De ahí que el fomento, por parte de la administración, de las actividades realizadas por ADEGA sea parte importante en la preservación de este recurso fluvial.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto Ríos en la provincia de A Coruña para la anualidad 2025 que la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, a Diputación de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (en adelante, ADEGA, NIF: G15044811) para financiar el proyecto Ríos en la provincia de A Coruña, anualidad 2025, en el que se integran las siguientes actividades:

- Coordinación, orientación, captación y asesoramiento del voluntariado
- Elaboración y edición de materiales educativos y divulgativos
- Formación: Cursos para voluntarios del Proyecto Ríos y cursos para personal técnico de ayuntamientos.
- Salidas formativas: consisten en hacer una inspección de río con el apoyo da equipa educativa del Proyecto Ríos.
- Acciones de inventariado participativos del patrimonio natural y cultural fluvial (Bioblitz): Realización un Bioblitz Fluvial empleando o material de campo del proyecto y de la mano de personas expertas así como de herramientas de ciencia ciudadana, contribuyendo a completar un inventariado da biodiversidad fluvial local.
- Limpieza simultánea de ríos: Se realizarán unas Limpieza de ríos para los ayuntamientos de A Coruña, encuadrada en la Limpieza simultánea de ríos gallegos y se le ofrecerá asesoramiento y material (divulgativo).
- Roteirríos: Rutas por medio fluviales da provincia de A Coruña
- Comunicación y difusión
- Gestión y actualización Geovisor: Actualización de contenidos y validación de las inspecciones

subidas por él voluntariado

- Memoria técnica anual del proyecto Ríos: elaboración de un informe que incorpore la información recogida por el voluntariado en sus inspecciones de río tanto de la campaña de primavera como en la de otoño.

- Custodia fluvial (en el río Sar): ADEGA en colaboración con los ayuntamientos de Ames y Santiago de Compostela, diseñará actuaciones en las orillas del río Sar, en las que está desarrollando un proyecto de Custodia fluvial, en las parcelas cedidas para tal efecto.

- 20 años del Proyecto Ríos: elaboración de una exposición que recoja en imagen y con sencillos textos con los principales resultados del proyecto.

- Memoria – informe de acciones: información pormenorizada de cada una de las líneas de acción propuestas que irán acompañadas de imágenes (carteles, imágenes das publicaciones en las redes sociales, fotos das actividades, etc)

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ADEGA desarrollará las actividades programadas, que se definen en la cláusula anterior, de conformidad con el siguiente presupuesto:

GASTOS DIRECTOS	TOTAL
Sueldos y salarios (Personal directo)	32.799,24 €
Seguridad social a cargo de la entidad (Personal directo)	10.567,92 €
Desplazamientos (Gastos de manutención, viajes y alojamiento vinculados directamente con la actividad objeto de esta subvención)	2.150,31 €
Compra de bienes destinados a la actividad (Material fungible)	4.199,92 €
Publicidad y propaganda (Cartelería, folletos, camisetas, carpetas, fichas y otro material destinado a la difusión y realización de las actividades)	8.200,00 €
Contrataciones externas / Servicios profesionales independientes (Diseño y maquetación materiales publicidad y propaganda, servicios de paquetería y envíos, asesoramiento técnico y otros servicios destinados a la realización das actividades)	7.300,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	65.217,39 €
GASTOS GENERALES *	TOTAL
Sueldos y salarios (Personal directo)	5.621,36 €
Seguridad social a cargo de la entidad (Personal directo)	1.811,25 €
Comunicaciones (Correos, teléfono, internet, alojamiento web,...)	700,00 €
Suministros (Agua, gas, electricidad,...)	300,00 €
Arrendamientos (Alquiler local..)	1.350,00 €
TOTAL GASTOS GENERALES	9.782,61 €
TOTAL PROYECTO	75.000,00 €

*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de dicha actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80%. La cantidad restante, hasta alcanzar o imponerte total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no ha sido cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado de que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que ADEGA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Se podrá contratar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Presentación en el momento de la solicitud de autorización de ejecución parcial del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad. En el caso de no estar prevista la operación vinculada en el momento de la solicitud, podrá presentarse con carácter previo a la contratación de la prestación con la persona vinculada.

b. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación.

c. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

d. Que la contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no supere el límite máximo del 40 por ciento del presupuesto subvencionado que se ha de justificar, sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del RD 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones. Se incluye cómo vinculación a los ex-socios, y-administradores o ex-miembros de la Junta Directiva durante los 2 años siguientes a su cese.

La realización de la actividad por personas trabajadoras contratadas por los propios beneficiarios/las no se considerará operación vinculada, siempre que los salarios devengados si atengan a los convenios colectivos en vigor.

En el caso de servicios profesionales prestados por los socios bajo una relación laboral no dependiente que se justifiquen mediante una factura para la retribución de sus servicios, se considerará operación vinculada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la realización de un primer pago por importe equivalente al 50% de la subvención concedida, con carácter de anticipo, de acuerdo con el previsto en el art. 24.3 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña (BOP número 185, de 25 de septiembre de 2024) y con el dispuesto en la Base 54.7 de las de ejecución del presupuesto para el año 2025, que deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el imponerte total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

2. Finalizadas completamente la realización de las actividades se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante el primero semestre.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados durante el primero semestre, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, se había sido el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que si presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, se había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

y. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que haya hecho de las actividades

subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
2. Una vez finalizadas las actividades, ADEGA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a ADEGA para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a ADEGA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por ADEGA en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ADEGA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. ADEGA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, ADEGA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ADEGA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los

fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, ADEGA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 01 de enero de 2025.

2. Para el caso de que ADEGA no pueda presentar la justificación antes de 31 de julio de 2026, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2026. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el

convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por ADEGA

Fdo.:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

31. Aprobación del proyecto de la obra "REFUERZO DE FIRME EN LA DP 3203 PK 8+400 AL PK 12+500 (OZA-CESURAS)", incluida en el Plan Vías Provinciales (VIPI) 2025

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR el proyecto Refuerzo de firme en la DP 3203 Punto Kilométrico 8 400 al Punto Kilométrico 12 500 (Oza Cesuras) que se integra en el Plan de Inversiones provinciales 2025, con un presupuesto total de 405.170,35 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

Código	Denominación	Ayuntamiento	Presupuesto	Prazo de ejecución
--------	--------------	--------------	-------------	--------------------

2025.1110.0008.0	Refuerzo de firme en la DP 3203 Punto Quilométrico 8+400 al Punto Quilométrico 12+500	Oza-Cesuras	405.170,35	3 meses
------------------	---	-------------	------------	---------

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.